

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

15111 *Resolución de 17 de julio de 2024, del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, por la que se otorgan destinos al personal funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses que ha superado el proceso selectivo convocado por la Orden JUS/1287/2022, de 22 de diciembre.*

De conformidad con los artículos 28 y 29 del Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de justicia, así como la Orden de 17 de julio de 2024, por la que se nombran funcionarios de carrera del cuerpo de médicos forenses a las personas que han superado las pruebas selectivas convocadas por la Orden JUS/1287/2022, de 22 de diciembre, en el ámbito de Cataluña, y vistas las solicitudes presentadas por los funcionarios mencionados, es procedente adjudicarles destino.

Por todo ello, resuelvo:

1. Adjudicar destinos en los órganos que se detallan en el anexo a las personas que se mencionan.
2. Los médicos forenses destinados en virtud de esta resolución deberán tomar posesión de sus cargos, ante el responsable del órgano de destino, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOGC, o a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE en el caso de que la publicación de esta resolución no sea simultánea en el BOE y en el DOGC, de acuerdo con lo que establecen el artículo 29 del Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. Los funcionarios interinos que actualmente ocupan plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesan el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Orden JUS/141/2017, de 5 de julio, del Departamento de Justicia, por la que se regula la selección, el nombramiento y el cese de personal interino de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cataluña.
4. En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de justicia, en virtud del artículo 498 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, reformada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, los aspirantes que ya sean funcionarios titulares deberán manifestar su opción en el acto de toma de posesión.
5. Los funcionarios del cuerpo de médicos forenses destinados en virtud de esta resolución, a pesar de haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no pueden participar en un concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo que establece el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial.
6. Las plazas no adjudicadas a los aspirantes de nuevo ingreso en el cuerpo de médicos forenses mantienen la condición de plazas desiertas.
7. Información sobre los recursos a interponer.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien pueden interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante un juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, o ante el juzgado en cuya circunscripción tenga el domicilio la persona recurrente, a su elección, de conformidad con lo que disponen los artículos 14.1.2.^a, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 17 de julio de 2024.–La Consejera de Justicia, Derechos y Memoria, P.D. (Resolución JUS/1041/2021, de 30 de marzo), la Secretaria para la Administración de Justicia, Iolanda M. Aguilar i Juncosa.

ANEXO

Destinos adjudicados

Núm. de orden	DNI	Apellidos y nombre	Destino adjudicado	Localidad	Provincia
1	***4298**	Martín Calavia, María.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña.	Barcelona.	Barcelona.
2	***6703**	Villar Fernández, José Luis.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña.	Igualada.	Barcelona.
3	***9162**	Delgado Domínguez, Cristian.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña.	Vilafranca del Penedès.	Barcelona.
4	***3524**	Forcén Vega, Sara.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña.	Terrassa.	Barcelona.
5	***4701**	Gómez del Canto, Júlia.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña.	Manresa.	Barcelona.
6	***0861**	Garriga i Riera, Èric.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña.	Terrassa.	Barcelona.
7	***1566**	Molina Barrera, Nuria.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña.	Barcelona.	Barcelona.
8	***2119**	Aguado Rodríguez, Ester Rosario.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña.	Barcelona.	Barcelona.
9	***9666**	Casanovas i Yúfera, Joan.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña.	Barcelona.	Barcelona.